

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003100

RESOLUCIÓN No.

DE 2009

13 JUL 2009

"Por la cual se prórroga el permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", autorizado con la Resolución 004390 del 16 de octubre de 2008".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministro de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus Modos, que afecten la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministro de Transporte adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el territorio nacional.

Que la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No 164 del 22 de junio de 2001, proferida por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte.

Q.

Boyacá

"Por la cual se prórroga el permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", autorizada con la Resolución 004390 del 16 de octubre de 2008".

2.

Que el representante legal de la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", con radicado 33414-2 del 27 de mayo de 2009, solicita prórroga del permiso Especial y Transitorio para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Sogamoso - Bucaramanga (Vía Tunja - Barbosa) y Viceversa.

Que para tal efecto, la citada empresa anexa los siguientes documentos:

El Jefe de la Oficina de Planeación del Municipio de Gámbita Santander, mediante oficio hace constar que la vía Charalá – Duitama, en la vereda el Taladro no se encuentra en condiciones de transitabilidad por lo cual el municipio de Gámbita ha declarado la emergencia vial según el decreto 063 de mayo del 2007.

El Secretario de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, a través de oficio certifica que la vía Charalá – Duitama se encuentra construida sobre terreno ondulado y montañoso, en su mayor parte a media ladera, con bajas especificaciones técnicas, en especial calzada angosta y radios de curvatura restringidos, situación que hace poco recomendable el tránsito de vehículos tipo bus por esta vía.

Que se hace necesario prorrogar el permiso especial y transitorio, mientras se restablecen las condiciones de transitabilidad en el corredor citado.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder prórroga del permiso especial y transitorio, autorizado mediante Resolución 004390 del 16 de octubre de 2008, a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta señalada a continuación.

Q.

"Por la cual se prórroga el permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", autorizada con la Resolución 004390 del 16 de octubre de 2008".

3.

Ruta: Sogamoso – Bucaramanga (Vía Tunja – Barbosa) Y Viceversa

Saliendo de Sogamoso: 04:30 – 21:00

Saliendo de Bucaramanga: 10:00 – 17:00

Características del servicio: frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, clase de Vehículo: Bus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresariales.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. – Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Compulsar copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte, Direcciones Territorial Boyacá y Santander y Grupo Operativo de Transporte de la Subdirección de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al representante legal de la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", Sr. Lucio Chaparro Vargas en la Calle 15 No 16 – 25 Piso 6 Centro Comercial La Calleja Duitama - Boyacá Teléfono 7610716.

Q,

RESOLUCIÓN No. 003100

DE 2009

13 JUL 2009

"Por la cual se prórroga el permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda. "Cootransbol Ltda.", autorizada con la Resolución 004390 del 16 de octubre de 2008".

4.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

13 JUL 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyecto: Subdirección de Transporte.
Reviso: Director de Transporte y Tránsito
Jefe Oficina Jurídica
Radicado: 33414-2,
Elaborado 02 - 06 - 09 